

Repartido No. 625/2022

ORDEN DEL DÍA

(Carpeta No. 4315)

Sesión Ordinaria

Fecha: Jueves 1 de septiembre de 2022.

Local: por Teams.

Hora: 09:00.

ACTAS

(243281).- Acta No. 8087 correspondiente a la sesión extraordinaria del jueves 28 de julio de 2022.

Aprobar el Acta No. 8087 correspondiente a la sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 28 de julio de 2022.

- - -

ASUNTOS

1)

(231256/230).- C O N F I D E N C I A L - RES. PRES. (URGENTE) REFERIDA AL PLAN DE NEGOCIOS ALUR OLEAGINOSOS 2022-2023 CON LÍNEA DE CRÉDITO ASOCIADA.

- - -

2)

(230653/258).- RES. PRES. (URGENTE) REFERIDA AL TRASLADO DEL ING. NICOLÁS SPINELLI PARA PARTICIPAR DE LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2022 EN LAS CIUDADES DE BUENOS AIRES Y CAMPAÑA, REPUBLICA ARGENTINA.

(Repartido No. 593/2022)

(Proyecto de ratificación -propuesto por Secretaría General- de la resolución de Presidencia Urgente adoptada)

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 18 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación en forma textual:

"VISTO: La necesidad de asistir a reuniones relacionadas con CARBOCLOR S.A. los días 22 y 23 de agosto de 2022, en las ciudades de Buenos Aires y Campana, República Argentina.

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente la participación del señor Gerente de Logística, Ing. Nicolás Spinelli, en su calidad de Presidente de CARBOCLOR S.A. en dichas actividades.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Ing. Nicolás Spinelli en su calidad de Presidente de CARBOCLOR S.A. a los efectos de participar en las actividades mencionadas en el VISTO.

2°) Establecer que serán de cargo del Organismo los gastos por concepto de traslados, seguros de viaje y viáticos correspondientes que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

3°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7o. Inc. c del Reglamento General.

4°) Pase a la Gerencia de Abastecimiento (Compra Pasajes al Exterior); siga a Comunicación Institucional; cumplido, vuelva a la Secretaría General a sus efectos."

- - -

3)

(227500/139).- RES. PRES. (URGENTE) REFERIDA A LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DIRECTA N° 1700669800 PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, CORRESPONDIENTES A UN VOLUMEN TOTAL

TRANSPORTADO DE 53.900.000 M3 EN TRANSPORTE FIRME Y 1:000.000 M3 EN TRANSPORTE ININTERRUMPIBLE, A FAVOR DE LA FIRMA GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.

(Repartido No. 592/2022)

(Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Secretaría General)

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 18 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación en forma textual:

"VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 227500/139 relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 1700669800 para el Servicio de Transporte de Gas Natural, correspondientes a un volumen total transportado de 53.900.000 m3 en transporte firme y 1:000.000 m3 en transporte interrumpible.

RESULTANDO: I) Que Gas Natural, mediante Solicitud de Pedido N° 10176568 que luce a fs. 2 y 3 e informe y cotización obrantes a fs. 4 y ss., solicita se autorice la contratación directa con la firma GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.

II) Que en dicho informe se indica que, con el fin de asegurar la continuidad del suministro de gas, principalmente a las Distribuidoras que engloban la totalidad de los clientes con servicio ininterrumpible y, hasta tanto no se firme el contrato de transporte con GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A., es necesario contar con un nuevo pedido de compra para cancelar las facturas por el transporte a utilizar.

CONSIDERANDO: I) Que la presente contratación se realiza al amparo del Art. 33 Literal D) Numeral 3) del Texto Ordenado C.A.F.

II) Que según el Pedido de Compra N° 4500179608 que luce de fs. 11 a 13, el rubro 2 cuenta con disponibilidad para el presupuesto del año 2023.

III) Que el monto a los efectos del ordenador asciende a \$ 340:898.352,00 I.V.A incluido.

ATENTO: A lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 1700669800 para el Servicio de Transporte de Gas Natural, correspondientes a un volumen total transportado de 53.900.000 m3 (cincuenta y tres millones novecientos mil metros cúbicos) en transporte

firme y 1:000.000 m3 (un millón de metros cúbicos) en transporte interrumpible, a favor de la firma GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A., por un monto de USD 1:130.000,00 (dólares estadounidenses, un millón ciento treinta mil) exento de I.V.A. y USD 5:900.000,00 (dólares estadounidenses, cinco millones novecientos mil) más el IVA correspondiente (22%) en condición PLAZA., de acuerdo con las actuaciones recaídas en el expediente N° 227500/139.

2°) Condicionar la adjudicación resuelta precedentemente a la previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 211, literal B, de la Constitución de la República y 111 del TOCAF).

3°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del I.V.A. cuando resulten de aplicación los Decretos Nos. 528/2003 y 34/2004.

4°) Establecer que previo a la ejecución del contrato deberá acreditarse ante ANCAP que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado al personal por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

5°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7°. Inc. c del Reglamento General.

6°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos."

- - -

4)

(253353/21).- RES. PRES. (URGENTE) REFERIDA A LA ENCOMEDACIÓN INTERINA DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CARGO GERENTE GENERAL AL CR. GUSTAVO MAYOLA DEL 22 AL 26 DE AGOSTO DE 2022.

(Repartido No. 598/2022)

(Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Secretaría General)

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter

urgente adoptada por la Presidencia con fecha 22 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación en forma textual:

"LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Encomendar interinamente las responsabilidades y funciones del cargo de Gerente General, al Gerente de Económico Financiera Cr. Gustavo Mayola (C.I. N° 2.921.523-4) del 22 al 26 de agosto de 2022, mientras que el titular de dicho cargo, Ing. Ind. Ignacio Horvath, esté en uso de licencia reglamentaria.

2°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7o. Inc. c del Reglamento General.

3°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos."

- - -

5)

(261115/0).- INVITACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL ORGANISMO, ING. ALEJANDRO STIPANICIC PARA PARTICIPAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA TRATAR EL TEMA DEL PORTLAND Y CAL.

(Repartido No. 599/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Secretaría General)

El Directorio resuelve:

1°) Tomar conocimiento del Oficio N° 477 de fecha 4 de agosto de 2022, librado por la Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, Dra. Adriana Peña, por el cual se invita al señor Presidente, Ing. Alejandro Stipanivic a participar de una sesión extraordinaria para tratar el tema del portland y cal de ANCAP, obrante a fojas 3 del expediente N° 261115/0.

2°) Aceptar la referida invitación, encomendar al señor Presidente la coordinación de la asistencia a la mencionada sesión y disponer que a la misma asistirán: xxxxxxxxxxxxxxxx.

3°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

6)

(257750/6).- OFICIAR AL MIEM, RELATIVO AL PEDIDO DE INFORME DEL SENADOR GUSTAVO PENADÉS SOBRE MEDIDAS SINDICALES QUE HAYAN AFECTADO EL FUNCIONAMIENTO DE ANCAP EN EL PERÍODO 1°/3/2020 Y ACTUALIDAD COMO TAMBIÉN EL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO AL ENTE.

(Repartido No. 613/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: La solicitud de informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, tramitada en su expediente N° 2022-1-1-0001448 relacionado con el pedido de informes realizado por el Senador Gustavo Penadés, que luce a fs. 3 del expediente N° 257750/6.

RESULTANDO: Que conforme surge a fs. 3 del expediente referido en el VISTO, el Senador solicita se informe sobre: "1) Determinar qué acciones sindicales han afectado el normal funcionamiento de ANCAP por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2020 y la actualidad y detallar cuales fueron los perjuicios económicos ocasionados al Ente.

2) Determinar en el mismo período de tiempo detallado en el numeral anterior, cuáles fueron las medidas atípicas tomadas (como ser el retraso en las operaciones) y cuantificar los costos asumidos por las mismas.

3) Especificar si alguna de las acciones o medidas sindicales tomadas impidieron el ingreso del personal (no adherido a la medida) a realizar sus tareas.

4) Si alguna de las medidas sindicales tomadas en los últimos dos años (ya sea por la agrupación ex Federación Ancap (FANCAP) o de los sindicatos de las empresas vinculadas y/o controladas), ocasionaron en alguna oportunidad roturas en los edificios, plantas operativas, etcétera, de ANCAP, sus bienes y/o perjuicios a personas que se encontraban en los mismos. En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar los costos en que se incurrieron para su reparación.

5) Según el convenio colectivo vigente oportunamente, qué incumplimientos al mismo se han realizado de parte de la agrupación ex Federación Ancap (FANCAP) desde el año 2018 a la actualidad. Detallar los mismos y las consecuencias económicas ocasionadas o como consecuencia de dichos incumplimientos.

6) Qué costos por excesos de horas sindicales se han abonado por ANCAP en los últimos 5 años, detallando los mismos de forma anual.

7) Qué costos ha tenido que asumir ANCAP por incumplimientos contractuales con empresas tercerizadas, ocasionados por medidas gremiales realizadas en ANCAP".

CONSIDERANDO: Lo informado por la Gerencia Gestión Humana-Relaciones Laborales, a fs. 22 y ss. del expediente referido en el VISTO, dando cumplimiento a todos los puntos de la información requerida.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de la solicitud de informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionado con el pedido de informes del Senador Gustavo Penadés, que luce a fs. 3 del expediente N° 257750/6.

2°) Oficiar al Ministerio de Industria, Energía y Minería al tenor del borrador obrante a fs. 33 y 34 de las presentes actuaciones.

3°) Vuelva a la Secretaría General, a sus efectos.

- - -

7)

(260823/0).- OFICIAR A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, SOLICITANDO COLABORACIÓN EN MEJORAS EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PLANTA TABLADA ANCAP

(Repartido No. 614/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: La necesidad planteada por la Gerencia Gestión de Suministro-Logística, de solicitar colaboración a la Intendencia de Montevideo, en la mejora de condiciones de seguridad en el tránsito de Planta La Tablada, tramitado en el expediente N° 260823/0.

RESULTANDO: Que, dicha Gerencia entiende que hay condiciones externas que dificultan el tránsito de Planta La Tablada, siendo competencia de la Intendencia de Montevideo abordarlas y solucionarlas.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la Gerencia Gestión de Suministro-Logística en las actuaciones referidas en el VISTO.

II) Que dicha Gerencia entiende que corresponde poner en conocimiento a la jerarca de la Intendencia de Montevideo de la situación actual en los accesos de Planta La Tablada en los términos del borrador de oficio obrante de fs. 3 a 4 del expediente mencionado en el VISTO, a fin de buscar una solución a los problemas planteados.

ATENCIÓN: A las facultades de que se halla investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia Gestión de Suministro-Logística, en actuaciones obrantes en el expediente N° 260823/0.

2°) Oficiar a la Intendencia de Montevideo a tenor del borrador obrante a fs. 3 y 4 del referido expediente.

3°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

8)

(260000/1).- RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. JAVIER DA ROSA MURILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA POWER SERVICES & SUPPLY (PSS SRL).

(Repartido No. 616/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: El recurso de Revocación interpuesto por el señor Javier Da Rosa Murillo, en representación de la empresa POWER SERVICES & SUPPLY (PSS SRL), obrante a fs. 4 - 5 y 19 - 23 del expediente N° 260000/1.

RESULTANDO: I) Que la recurrente individualizada anteriormente presentó con fecha 28 de marzo de 2022, recurso de revocación contra la Resolución dictada por Procesamiento y Ejecución de Compras (PEC) N° 018/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, que luce a fs. 294 - 296 del 48 expediente N° 260000/0, por la cual se resolvió adjudicar el Concurso de Precios N° 1400645200, convocado para la compra de un guinche hidráulico para uso marino a ser instalado en la Boya Petrolera, a la firma LAROBOTICS S.R.L.

II) Que Servicios Jurídicos en informe obrante a fs. 29 - 31 del expediente mencionado en el VISTO, analizó el aspecto formal, señalando que la denegatoria ficta acaecerá el día 1° de setiembre de 2022. No obstante, el vencimiento del plazo no exime al Organismo de su obligación de pronunciarse sobre el fondo del asunto (Artículo 6 Ley N° 15.869).

III) En cuanto al aspecto de fondo, a fs. 4 - 5 y 19 - 23 del expediente informado anteriormente, la recurrente fundamenta el recurso presentado, expresando que: *"... la oferta presentada por la firma Larobotics S.R.L. (fs. 235 a 244 del expediente) establece claramente lo siguiente: **Nota importante: El equipo no incluye el cable de acero ni ningún otro accesorio, por lo cual ofertamos a ustedes las siguientes dos opciones de cable, deberán especificar en la orden de compra cual requieren**".* Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) establece en el punto 1.2 - DESCRIPCIÓN TÉCNICA - entre otros requerimientos - que el objeto de la contratación debe cumplir con los siguientes: 1.2.1 - Características generales Un Guinche hidráulico completo (cable de acero, acoples hidráulicos, etc.) con motor hidráulico para uso marino que cumpla los siguientes requerimientos: 1) Cable storage capacity: 3/4 in diam, 6tl-80 m large De la simple lectura comparativa de los fragmentos transcriptos, surge manifiestamente que la oferta presentada por Larobotics S.R.L. no se ajusta a 49 los requerimientos establecidos en el PBCP, por lo que debió ser desechada preliminarmente. Es por ello que consideramos que, tanto el cable como los demás accesorios, deben conformar una unidad a los efectos de la propuesta, y que

en el caso de la oferta de Larobotics S.R.L. esta condición no se cumple, como expresamente hace constar la propia firma. Y en el caso, claramente nos estamos refiriendo a un requisito esencial y excluyente, por disposición expresa de ANCAP, tal como surge del PBCP que dispone en el inciso final del punto 1.2.1, "Los puntos 1 a 8 son requerimientos excluyentes. Se admite una tolerancia del 10% en las dimensiones del equipo (punto 9). (destacado propio), por lo que la Administración no puede desconocerlo, so pena de incurrir en una violación a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares... Resulta obvio que los accesorios no se encontraban incluidos en la oferta de Larobotics S.R.L., como también es claro que son necesarios para ANCAP, lo que surge manifiestamente de las especificaciones del PBCP..".

CONSIDERANDO: I) Que la Gerencia Logística - Terminal del Este, mediante informe N° 49, de fecha 22 de julio de 2022, obrante a fs. 40 - 41 del expediente N° 260000/1, manifiesta: "a) En la oferta de LAROBOTICS S.R.L se incluye el cable de manera individual al equipo, por lo cual se considera que la propuesta en su conjunto cumple con este requerimiento de admisibilidad. b) El pliego de condiciones, el numeral III.2-Cotización, establece que los oferentes deben indicar un precio total. La firma LAROBOTICS S.R.L no cotiza un precio total, indica un precio por el equipo y luego ofrece dos opciones de cable de acero de las cuales la Administración debería 50 seleccionar una de estas. Si bien es deducible el precio total cotizado tal como se refleja en el cuadro comparativo de ofertas fs. 273 del expediente 260000/0 confeccionado por la Gerencia de Abastecimiento, se considera que existe un incumplimiento por parte de la LAROBOTICS S.R.L en no cotizar de forma total el equipo de acuerdo a lo establecido en el numeral I.2 siendo esto un requisito excluyente de acuerdo a lo establecido en el numeral II.6 - Requisitos de admisibilidad para considerar la oferta. Visto lo anterior, se considera que la oferta de la firma LAROBOTICS fue tomada como válida debido a una errónea interpretación del pliego de condiciones por parte de las áreas involucradas en la evaluación inicial de la oferta".

II) Que se visualiza por parte de la firma LAROBOTICS S.R.L. el incumplimiento de un requisito de admisibilidad previsto en el pliego del concurso de precios tramitado en el expediente principal (N° 260000/0), en el punto I.2.1 - Características generales (dentro del punto I.2- DESCRIPCIÓN TÉCNICA a fs. 29 - 30 del expediente citado), mediante el cual se requiere: "Un Guinche hidráulico completo (cable de acero, acoples hidráulicos, etc.) con motor hidráulico para uso marino que cumpla los siguientes requerimientos: 1) Cable storage capacity: 3/4 in diam, 64-80 m large... Los puntos 1 a 8 son requerimientos excluyentes"; el cual constituye un requisito de

admisibilidad para considerar la oferta, de acuerdo con lo establecido en el punto II.6 (fs. 33 - 34).

III) Que de acuerdo a lo expresado, la firma referida anteriormente, a fs. 236 del expediente N° 260000/0, incorpora una nota con la siguiente aclaración: "El equipo no incluye el cable de acero ni ningún otro accesorio, por lo cual ofertamos a ustedes las siguientes dos opciones de cable, deberán 51 especificar en la orden de compra cual requieren"; procediendo a cotizar como un ítem aparte las opciones de cable propuestas, lo cual no se encuentra previsto en el pliego del concurso (fs. 27 - 44 del expediente N° 260000/0), ni en las circulares emitidas durante su tramitación a fs. 85, 91 y 97.

IV) Que, asimismo, en virtud de lo expuesto anteriormente, la firma individualizada incumple lo dispuesto en el punto III.2 - COTIZACIÓN (fs. 34 del expediente N° 260000/0), el cual también es considerado un requisito de admisibilidad conforme al punto ya citado anteriormente, y por el que se establece lo siguiente: "*Las cotizaciones se podrán formular en condición Plaza o de acuerdo a los INCOTERMS 2020, Puesto en Planta La Teja, en dólares estadounidenses, indicando precio total, de acuerdo a lo especificado en el numeral I.2*"; no realizando, tal como señala la Gerencia Logística - Terminal del Este a fs. 40, una cotización total que incluya el cable de acero referido, en la medida en que informa que dicho material no se encuentra incluido en el equipo, brindando dos opciones diferentes de cables, con sus respectivas cotizaciones, independientes de la cotización total del equipo (fs. 236 del expediente citado).

V) Que el artículo 63 del TOCAF establece que: "Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas... Si el pliego de condiciones particulares así lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica"; no visualizándose en el pliego de la contratación referida, la posibilidad de presentación de tales alternativas o variantes.

VI) Que se verifica que la firma LAROBOTICS S.R.L., incumple con lo previsto en los puntos I.2.1 - Características generales y III.2 - COTIZACIÓN, obrantes a fs. 29 - 30 y 34 del expediente N° 260000/0, en la medida en que en primera instancia plantea que el cable solicitado no se encuentra incluido en el equipo requerido mediante el concurso citado, y en segundo lugar, plantea dos opciones diferentes de cables, con sus respectivas cotizaciones, independientes de la cotización total del equipo; constituyendo ambos puntos requisitos de admisibilidad conforme a lo señalado en el punto

II.6 (fs. 33 - 34), y por tanto, determinando el rechazo de su oferta.

VII) Que la Gerencia Logística - Terminal del Este a fs. 40 - 41 señala que la oferta de la firma LAROBOTICS S.R.L. "... fue tomada como válida debido a una errónea interpretación del pliego de condiciones por parte de las áreas involucradas en la evaluación inicial de la oferta. Asimismo, se mantiene lo informado en fs. 281 a 282 del expediente 260000/0 respecto a la oferta presentada por la firma PSS S.R.L y en consecuencia, desde el punto de vista técnico, se sugiere que se revoque la Resolución (PEC) N°018/2022 y adjudicar el proceso de compra a la firma PSS S.R.L."

VIII) Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Gerencia Logística - Terminal del Este recomienda hacer lugar al recurso de Revocación interpuesto por la firma POWER SERVICES & SUPPLY (PSS SRL.), debiéndose invalidar la oferta de la firma LAROBOTICS S.R.L., en virtud de incumplir con lo previsto en los puntos I.2.1 - Características generales y III.2 - COTIZACIÓN del pliego del concurso de precios tramitado en el expediente N° 260000/0, obrantes a fs. 29 - 30 y 34 del mismo, los cuales constituyen requisitos de admisibilidad conforme a lo señalado en el punto II.6 (fs. 33 - 34 de dicho expediente).
ATENCIÓN: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento del recurso de Revocación interpuesto por el señor Javier Da Rosa Murillo, en representación de la empresa POWER SERVICES & SUPPLY (PSS SRL) tramitado en el expediente N° 260000/1, contra la resolución dictada por Procesamiento y Ejecución de Compras (PEC) N° 018/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, que luce a fs. 294 - 296 del expediente citado, por la cual se resolvió adjudicar el Concurso de Precios N° 1400645200, convocado para la compra de un guinche hidráulico para uso marino a ser instalado en la Boya Petrolera, a la firma LAROBOTICS S.R.L.

2°) Hacer lugar al recurso de Revocación interpuesto por las razones expuestas en los CONSIDERANDO, dando noticia a la recurrente del informe de la Gerencia Logística - Terminal del Este obrante a fs. 40 - 41 y de los informes de Servicios Jurídicos obrantes a fs. 29 - 31 y 43 - 54 del expediente N° 260000/1, que forman parte de la presente Resolución.

3°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

9)

(261028/0).- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE BROU Y ANCAP POR CAJERO AUTOMÁTICO EMPLAZADO EN LA REFINERÍA LA TEJA.

(Repartido No. 620/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: El correo mediante el cual manifiestan desde el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) la necesidad de firmar un contrato por el servicio "ATM" instalado en la Refinería La Teja.

RESULTANDO: I) Que dicho servicio se viene cumpliendo sin contrato a la fecha.

II) Que se adjunta borrador de contrato a fojas 3 y "Plano de ubicación parcial" del "cajero automático" a fojas 11 del expediente N° 261028/0.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo con el informe de Gestión de Instalaciones, que luce a fojas 5, "los servicios eléctricos a prestar para el cajero, son de un costo marginal para la administración".

II) El interés de ANCAP contar con un servicio de "ATM" para sus empleados en la Refinería La Teja.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de la situación planteada en las actuaciones tramitadas en el expediente N° 261028/0.

2°) Aprobar la suscripción del contrato y su anexo obrantes a fojas 4 y 11 respectivamente, encomendando a Contratos y Escribanía las gestiones tendientes a su firma.

3°) Delegar en el Gerente Gestión de Suministro el otorgamiento y suscripción del contrato y anexo aprobado por la presente Resolución.

4°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

10)

(261085/0).- [APLAZADO] CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE PATRIMONIO DE ANCAP.

(Repartido No. 590/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Secretaría General)

VISTO: La necesidad de difundir y conservar adecuadamente el patrimonio edilicio, artístico y documental de la ANCAP.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario profesionalizar y sistematizar el relevamiento, restauración, conservación, difusión y/o exhibición de dicho patrimonio.

II) Que para ello se entiende necesario contar con el asesoramiento de diferentes organismos e instituciones especializados, que puedan colaborar con esta importante misión.

III) Que, asimismo, se entiende oportuno crear una Comisión que se ocupe en forma permanente de dicha tarea y de la coordinación con aquellas instituciones u organizaciones con las cuales pueda relacionarse.

IV) Que se entiende pertinente constituir un Equipo de trabajo en apoyo de dicha Comisión; y que dentro del mismo, el señor Germán Acquistapace tenga una dedicación completa.

ATENCIÓN: A lo referido precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Constituir una Comisión que se denominará "Comisión de Patrimonio de ANCAP", la que estará integrada por el Asesor de Directorio, Dr. Miguel A. Tato -quien la coordinará- por el Secretario General Esc. Dr. Rafael Brum., el Gerente de Exploración y Producción Dr. Héctor de Santa Ana y la Gerente de Comunicación Institucional, Lic. Natalia Arralde.

2°) Constituir un equipo de trabajo en apoyo a la Comisión creada por el artículo anterior integrado por los señores Germán Acquistapace, Edison Alberto López, Miguel Romero, Arq. Marcela Núñez, Juan Carlos Rey, Téc. Agrop. Álvaro Rodríguez Villamil y Marcelo Monzeglio.

3°) El mencionado Equipo de Trabajo tendrá una dedicación a demanda de la Comisión, salvo el señor Germán Acquistapace que tendrá una dedicación completa en virtud de lo cual quedará relevado del cumplimiento de las responsabilidades y funciones del cargo que ocupa.

4°) Dicho Equipo, en función de sus cometidos y actividades, podrá requerir la asistencia de funcionarios de otras Gerencias, las que gestionará directamente con éstas.

5°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

11)

(260330/0).- [APLAZADO] APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SUSTITUCIÓN DE LOS QUE NO SE PUDO PARTICIPAR, APROBADOS POR RES. (D) NOS. 182/3/2022
(Repartido No. 589/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Sub Gerencia General Asuntos Estratégicos)

VISTO: La necesidad de adecuar el plan de actividades en el exterior para la promoción de inversiones en hidrógeno y en Exploración y Producción, aprobados por Ress. (D) Nos. 182/3/2022 y 183/3/2022, respectivamente.

RESULTANDO: I) Que se recibió por parte del IFC la invitación a participar del "World Bank's Offshore Wind European Seminar & Study Tour 2022" que tendrá lugar del 22 de setiembre al 1° de octubre de 2022 en distintas ciudades de Países Bajos, Alemania y Dinamarca.

II) Que el comité organizador del 11° CONEXPLO 2022 - Congreso de Exploración y Desarrollo de Hidrocarburos a celebrarse del 8 al 11 de noviembre en Mendoza - Argentina, invitó a ANCAP a hacer una presentación magistral sobre la exploración y el potencial hidrocarburífero del offshore de Uruguay.

III) Que por distintos motivos no fue posible participar en cinco de los eventos del plan de promoción de inversiones en hidrógeno y en E&P que fueran aprobado por Ress. (D) Nos. 182/3/2022 y 183/3/2022, no ejecutando un total de USD 43.751 de los gastos aprobados para estos fines.

CONSIDERANDO: I) Que es de interés la participación en World Bank's Offshore Wind European Seminar & Study Tour 2022, en especial considerando el Memorando de Entendimiento firmado con el Banco Mundial para el fortalecimiento del Programa H2U offshore.

II) La estimación de costos de la propuesta de participación en el evento del CONSIDERANDO anterior, así como los otros propuestos en sustitución de los que no se pudo participar resulta en USD 22.568, siendo este un gasto inferior al aprobado para los eventos en los que no se participó: USD 43.751.

III) Que la Gerencia Exploración y Producción y la Gerencia Desarrollo de Negocios proponen modificar el plan aprobado incluyendo los eventos que figuran a fs. 72 tomando en cuenta la invitación recibida por el IFC-Banco Mundial así como otros eventos relevantes relacionados tanto con hidrógeno como eólica marina y exploración y producción.

ATENTO: A las facultades de que se halla investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Aprobar la propuesta de participación en eventos en el exterior correspondiente a la sustitución de los que no se pudo participar, tal como luce a fs. 72 del expediente N° 260330/0.

2°) Delegar en la Gerencia General la aprobación de las distintas personas que concurrirán según lo aprobado en la presente resolución.

3°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

12)

(261030/0).- MODIFICAR LA FORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CARGO JEFE TRANSPORTE TERRESTRE (EI - NIVEL 16) DE LA GERENCIA LOGÍSTICA

(Repartido No. 612/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Gestión Humana)

VISTO: La necesidad de modificar la formación requerida para el cargo Jefe Transporte Terrestre (EI - Nivel 16) de la Gerencia Logística, obrante en el expediente N° 261030/0.

CONSIDERANDO: Que la mencionada Gerencia entiende necesario quitar las carreras de Ciencias Económicas, y agregar las carreras Tecnólogo Industrial Mecánico e Ingeniero Tecnológico de la UTEC y UTU respectivamente.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Modificar la formación requerida para el cargo Jefe Transporte Terrestre (EI - Nivel 16) de la Gerencia Logística, obrante a fs. 3 del expediente N° 261030/0.

2°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

13)

(257275/1).- PASAJE A PERMANENTE A FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA PORTLAND.

(Repartido No. 615/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Gestión Humana)

VISTO: La solicitud de la Gerencia Producción de Portland y el acuerdo firmado entre FANCAP y ANCAP relacionado al pasaje a Permanente de los funcionarios señores: FRANCO GASTON PESCE RUSSELL, CAMILO CEDRES AGUIRRE, FRANCO EMANUEL BONVIN PINTOS, LUIS ALBERTO DELLA CORTE LANTERNA, EDUARDO WALDEMAR ESCOBAR ORTIZ, GONZALO OMAR RODRIGUEZ COCCARO, JULIO JAVIER DIAZ CABRERA, CARLITOS GAZUL MONROY ORTIZ, FRANCO AGUSTIN MEDINA VERA, MAXIMILIANO AGUSTIN SILVA MAS, CARLOS FEDERICO ACOSTA, JUAN MANUEL RODRIGUEZ PORTILLO, RITA GIMENA SEJA CARBONE , MARIO EDUARDO MORENO MARQUEZ, CARLOS GERMAN PAIS CIOCCA, EDUARDO DAMIAN MANSILLA FERNANDEZ, VICTORIA AILIN CASTELLANOS LAVEGA, MARTIN CONRADO TOURNE CANTERO, VICTOR DOMINGO IRIGOITA

GARCIA, SHELSIAN NICOLE CACERES CACERES, CARLOS IGNACIO MAIANTI LAMELA, ALFREDO CARLOS DE FAN MARIN, FERNANDO FABIAN DE FAN MARIN, SILVIO JOAQUIN LEAL CHIAPPINO, JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ, CARLOS ALFREDO TECHERA OLIVERA, ALEJANDRO GASTON TECHERA SOSA, UBERFIL ALEJANDRO GALEANO ALDERETE, FERNANDO MARCEL MARTINEZ, PABLO ANDRES FERNANDEZ OLIVERA, GONZALO DAMIAN DIAZ PLADA, GONZALO RAUL NAVAS AIUB, CRISTIAN FABIAN DENIS VAZQUEZ, JOAQUIN SEBASTIAN GONZALEZ APARICIO, HERMES ADRIAN ANTOGNAZZA BATISTA, FACUNDO JESUS VAZQUEZ SORIA, GERMAN GUADALUPE FARINA, NICOLAS EDUARDO FARIAS ZUNINO, ROBERTO PABLO CORREA LEDESMA, MAURO DE LOS SANTOS FUENTES tramitada en el expediente N° 257275/1.

CONSIDERANDO: I) Que los funcionarios mencionados en el VISTO se vienen desempeñando en calidad de Contrato de Función Pública por el lapso de tres años.

II) Que las evaluaciones de sus actuaciones fueron elevadas a la Gerencia de Gestión Humana y que, asimismo, cuenta con la conformidad expresa de la Gerencia de Portland

III) Que en virtud de lo señalado cumplen las exigencias requeridas en el artículo 22 del Decreto N° 114/2022, que aprobó el Presupuesto Operativo de ANCAP para el ejercicio 2022.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Designar en calidad de funcionario Permanente y en los cargos que se detallan a los siguientes funcionarios:

1. En el cargo de Ayudante técnico Industrial: HERMES ADRIAN ANTOGNAZZA BATISTA (C.I. N° 5.024.176-5 - Registro N° 45809-1), FACUNDO JESUS VAZQUEZ SORIA (C.I. N° 4.932.742-1) y MAURO DE LOS SANTOS FUENTES (C.I. N° 3.225.445-9 - Registro N° 45814-7).

2. En el cargo de Oficial Taller B: PABLO ANDRES FERNANDEZ OLIVERA (C.I. N° 4.874.455-7 - Registro N° 32769-5), GONZALO DAMIAN DIAZ PLADA (C.I. 4.880.996-1 - Registro N° 40749-1), GONZALO RAUL NAVAS AIUB (C.I. N° 4.262.299-7. - Registro N° 34265-6), CRISTIAN FABIAN DENIS VAZQUEZ (C.I. N° 4.095.800-7 - Registro N° 34042-0), GERMAN GUADALUPE FARINA (C.I. 4.531.259-3 - Registro N° 34968-1), NICOLAS EDUARDO FARIAS ZUNINO (C.I. N° 4.124.989-5 - Registro N° 45812-5) y ROBERTO PABLO CORREA LEDESMA (C.I. 3.874.927-0 - Registro N° 32102-7).

3. En el cargo de Operador Industrial: FRANCO EMANUEL BONVIN PINTOS (C.I. N° 5.041.065-3 - Registro N° 45687-7), LUIS ALBERTO DELLA CORTE LANTERNA (C.I. N° 3.899.969-9 - Registro N° 31982-2), EDUARDO WALDEMAR ESCOBAR ORTIZ (C.I. N° 4.680.077-5 - Registro N° 45692-4), GONZALO OMAR RODRIGUEZ COCCARO (C.I. N° 3.994.016-6 - Registro N° 34540-0), JULIO JAVIER DIAZ CABRERA (C.I. N° 3.601.880-1 - Registro N° 45689-0), CARLITOS GAZUL MONROY ORTIZ (C.I. 3.193.439-3 - Registro N° 32021-6), FRANCO AGUSTIN MEDINA VERA (C.I. N° 4.574.700-1 - Registro N° 45688-

8), MAXIMILIANO AGUSTIN SILVA MAS (C.I. N° 4.571.720-6 - Registro N° 45691-3), CARLOS FEDERICO ACOSTA (C.I. N° 4.165.248-4 - Registro N° 32005-6), MARIO EDUARDO MORENO MARQUEZ (C.I. N° 4.649.370-4 - Registro N° 32297-7), CARLOS GERMAN PAIS CIOCCA (C.I. N° 4.762.023-9 - Registro N° 45699-2), EDUARDO DAMIAN MANSILLA FERNANDEZ (C.I. N° 4.184.182-3 - Registro N° 32116-4), VICTORIA AILIN CASTELLANOS LAVEGA (C.I. N° 4.965.176-7 - Registro N° 45697-0), MARTIN CONRADO TOURNE CANTERO (C.I. N° 3.855.895-2 - Registro N° 45700-6), CARLOS IGNACIO MAIANTI LAMELA (C.I. N° 4.125.183-0 - Registro N° 31989-0), ALFREDO CARLOS DE FAN MARIN (C.I. N° 3.330.192-2 - Registro N° 31980-0), FERNANDO FABIAN DE FAN MARIN (C.I. 4.283.878-8 - Registro N° 31981.1), SILVIO JOAQUIN LEAL CHIAPPINO (C.I. N° 3.866.199-3 - Registro N° 31986-6), JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ (C.I. N° 4.065.210-4 - Registro N° 34878-8), CARLOS ALFREDO TECHERA OLIVERA (C.I. N° 3.905.484-4 - Registro N° 34877-7), ALEJANDRO GASTON TECHERA SOSA (C.I. N° 4.628.894.5 - Registro N° 34823-2), UBERFIL ALEJANDRO GALEANO ALDERETE (C.I. N° 4.576.090-2 - Registro N° 31984-4), FERNANDO MARCEL MARTINEZ (C.I. N° 4.327.091-9 - Registro N° 31992-4) y JOAQUIN SEBASTIAN GONZALEZ APARICIO (C.I. N° 4.642.569-8 - Registro N° 45811-4).

4. En el cargo de Profesional Industrial: a FRANCO GASTON PESCE RUSSELL (C.I. N° 4.115.115-1 - Registro N° 45680-0).

5. En el cargo de Técnico Laboratorio Industrial: a CAMILO CEDRES AGUIRRE (C.I. N° 4.611.197-2 - Registro N° 45684-4), JUAN MANUEL RODRIGUEZ PORTILLO (C.I. 4.454.481-6 - Registro N° 45686-6), RITA GIMENA SEJA CARBONE (C.I. N° 4.426.953-7 - Registro N° 45694-6), VICTOR DOMINGO IRIGOITA GARCIA (C.I. N° 4.275.014-4 - Registro N° 45802-3) y SHELSIAN NICOLE CACERES CACERES (C.I. N° 4.788.663-3 - Registro N° 45802-3).

2°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

14)

(256209/4).- AMPLIACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 4500042000, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN PLANTA LA TABLADA Y OFICINAS CENTRALES.

(Repartido No. 617/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Abastecimiento con modificaciones de Servicios Jurídicos)

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 256209/4 donde se tramita la Ampliación de la Licitación Abreviada N° 4500042000, convocada para la Contratación de una empresa que

realice servicio de limpieza integral en Planta La Tablada y Oficinas Centrales.

RESULTANDO: I) Que la Gerencia Gestión de Suministro, mediante Res. N° 292-2019, adoptada con fecha 12 de noviembre de 2019, obrante de fs. 663 a 665 del expediente N° 256209/0, resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N° 4500042000, convocada para la contratación de una empresa que realice servicio de limpieza integral en Planta La Tablada y Oficinas Centrales por el término de 12 meses, con opción a renovación por igual período, por un monto de \$ 18:018.876,00 más el 22% de IVA, a favor de la firma TRANSDYV S.R.L.

II) Que por Res (GG) N° 154/2020 de fecha 2 de octubre de 2020 que luce a fs. 26 y 27 del expediente N° 256209/1, se autorizó hacer uso de la opción por un monto de \$ 18:018.876,00 más IVA, prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

III) Que luego, la Gerencia General mediante Res. (GG) N° 152/2021 adoptada con fecha 28 de octubre de 2021, obrante a fs. 24 y 25 del expediente N° 256209/2, resolvió ampliar en un 24,26% la contratación original a favor de la firma TRANSDYV S.R.L., por un monto de \$ 4:370.876,00 más el 22% de IVA.

IV) Que por Res (D) N° 154/3/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 que luce de fs. 29 a 32 del expediente N° 256209/3, se autorizó una nueva ampliación por un monto de hasta \$ 5.016.000 más IVA.

V) Que la Gerencia Gestión de Instalaciones - Servicios de Intendencia y Comedor - a fs. 2 y de fs. 31 a 34, de las presentes actuaciones, solicitó la ampliación por un 32,82% de la contratación original, (Posición 2) correspondiente al Servicio de limpieza integral en Oficinas Centrales equivalente a un periodo de 4 meses de servicio y la ampliación del Servicio de limpieza integral en Planta La Tablada de las posiciones 3 (100%) y 4 (57,01%), equivalente a un periodo de 9 meses, para continuar brindando el servicio, en tanto se adjudique la Licitación Abreviada N° 4500047300.

VI) Que Relacionamiento con el Cliente solicitó a la firma la mejora de su oferta enviando comunicaciones que lucen a fs. 6 y 35, adjuntándose respuestas de la firma de fs. 7 a 9 y fs. 36, mediante las cuales indica que no se encuentra en condiciones de proceder a una mejora de oferta.

CONSIDERANDO: I) Que la presente ampliación se justifica debido a la necesidad de dar continuidad al servicio en tanto se adjudique la Licitación Abreviada N° 4500047300.

II) Que esta ampliación se efectúa al amparo del Art. 74 del T.O.C.A.F. y representa un total del 17,55% de la contratación original, incluida la opción, llegando así a un total acumulado de 43,6%.

III) Que según el Pedido de Compra N° 4500178241 que luce a fs. 14 y 15 y el Pedido de Compra N° 4500179160 que luce a fs. 44 y 45, el rubro asignado cuenta con disponibilidad para el presupuesto del año 2022.

IV) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 63:137.375,10 que resulta de sumar la contratación original por \$ 21:983.028,72, el uso de la opción por el mismo monto, la primera ampliación por \$ 5:332.468,72, la segunda ampliación por \$ 6:119.520 y la presente ampliación por \$ 7:719.329.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Ampliar la Licitación Abreviada N° 4500042000 para la Contratación de una empresa que realice servicio de limpieza integral en Planta La Tablada y Oficinas Centrales, a favor de la firma TRANSDYV S.R.L., por un monto de hasta \$ 6.327.318,84 (seis millones trescientos veintisiete mil trescientos dieciocho con 84/100) más IVA, de acuerdo con las notas de aceptación que lucen de fs. 7 a 9 y 36, de las presentes actuaciones y de los expedientes Nos. 256209/0, 256209/1, 256209/2, 256209/3 y 256209/4.

2°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del I.V.A., en aplicación de los Decretos Nos. 528/2003 y 34/2004.

3°) Establecer que previo a la ejecución del contrato deberá acreditarse ante ANCAP que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado al personal por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

4°) Condicionar la presente ampliación a la previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 211 literal B, de la Constitución de la República y 113 del TOCAF).

5°) Pase a Procesamiento y Ejecución de Compras; cumplido, vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

15)

(257199/1).- RECTIFICAR LA RES. (D) N° 747/10/2021 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 EN LO QUE RESPECTA A LOS MONTOS ADJUDICADOS A LA FIRMA SARBILCOS.A. Y ADJUDICAR A MISMA FIRMA (ALTERNATIVA B) LA LICITACIÓN POR UN MONTO DE HASTA \$ 86:011.384,00 MÁS EL 22 % DE IVA REAJUSTABLES, Y POR UN MONTO DE HASTA U\$S 1:043.678,08 MÁS EL 22% DE IVA.

(Repartido No. 618/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 257199/1 donde se tramita la Licitación Pública N° 1600160300, autorizada su convocatoria por el Art. 1°) de la Res (GG) N° 021/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, obrante a fs. 8, tramitada por la Gerencia de Abastecimiento para el suministro de materiales y trabajos necesarios para el mantenimiento general y readecuación del Tanque N° 750 de la Refinería de La Teja.

RESULTANDO: I) Que mediante Res. (D) N° 747/10/2021, se resolvió adjudicar la mencionada Licitación Pública a favor de la firma SARBILCO S.A. (Alternativa B), por un monto de \$ 144:928.354,00 más el 22% de IVA por un monto de \$ 31:884.237,88, reajustables.

II) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 172.701.499,90 (cotización del dólar: U\$S 1 = \$ 41,951).

CONSIDERANDO: I) Que se constató que en la referida Resolución se omitió discriminar en el monto adjudicado, el monto correspondiente a dólares (correspondiente a ítems referentes a suministros de materiales conforme a lo previsto en el punto III.2- COTIZACIÓN a fs. 163) y el monto correspondiente a las Leyes Sociales (de acuerdo a lo previsto en el punto citado), por lo cual Procesamiento y Ejecución de Compras procedió a modificar el Pedido de Compra N° 4500173351 que luce de fs. 1276 a 1278, por el que luce de fs. 1404 a 1406 y se confeccionó el Pedido de Compra N° 4500179343 que luce de fs. 1407 a 1409 correspondiente al monto en dólares y el Pedido de Compra N° 4500179341 que luce de fs. 1410 a 1412 correspondiente al monto de las Leyes Sociales.

II) Que, por lo expuesto, corresponde rectificar la Res. (D). N° 747/10/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 obrante de fs. 1287 a 1292, a los efectos de adjudicar a la firma SARBILCO S.A. un monto de hasta \$ 86:011.384,00 más el 22% de IVA., un monto de hasta U\$S 1:043.678,08 más el 22% de IVA y establecer que ANCAP se hará cargo de las leyes sociales por un monto imponible de hasta \$ 14:351.938,00.

ATENTO: A lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Rectificar la Res. (D) N° 747/10/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 obrante de fs. 1287 a 1292, en lo que respecta a los montos adjudicados a la firma SARBILCO S.A.

2°) Adjudicar a la firma SARBILCO SA (Alternativa B) la presente licitación por un monto de hasta \$ 86:011.384,00 (pesos uruguayos ochenta y seis millones once mil trescientos ochenta y cuatro) más el 22% (veintidós por ciento) de IVA por un monto de hasta \$ 18:922.504,48 (pesos uruguayos dieciocho millones novecientos veintidós mil quinientos cuatro con cuarenta y ocho centésimos), reajustables, y por un monto de hasta U\$S 1:043.678,08 (dólares americanos un millón cuarenta y

tres mil seiscientos setenta y ocho con ocho centavos) más el 22% (veintidós por ciento) de IVA por un monto de hasta U\$S 229.609,17 (dólares americanos doscientos veintinueve mil seiscientos nueve con diecisiete centavos) de acuerdo con su oferta de fs. 501 a 725 y demás actuaciones del expediente N° 257199/1.

3°) Establecer que ANCAP se hará cargo de las Leyes Sociales por un monto imponible de hasta \$ 14:351.938,00 (pesos uruguayos catorce millones trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho).

4°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del IVA, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nos. 528/003 y 34/2004.

5°) Establecer que previo a la ejecución del contrato deberá acreditarse ante ANCAP, que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta, mantener asegurado al personal por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

6°) Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 211, literal B, de la Constitución de la República y 113 del TOCAF) para tomar conocimiento e intervenir el Procedimiento en SAP.

7°) Encomendar a las Gerencias de servicios tomar las medidas que sean necesarias a efectos de redoblar los esfuerzos en la mejora de los procesos de gestión.

8°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

16)

(230653/241).- C O N F I D E N C I A L - CONOCIMIENTO

- - -

17)

(260998/0).- SOLICITUD DE DONACIÓN DE COMBUSTIBLE PRESENTADA POR EL CENTRO HORIZONTE CONSISTENTE EN 170 LITROS MENSUALES DE SÚPER 95, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL TRASLADO DE LOS ALUMNOS. (Repartido No. 611/2022)
(Proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

VISTO: El planteamiento formulado por el Centro Horizonte, solicitando la donación de 170 litros de gasolina Súper 95 mensuales, obrante a fs. 2 del expediente N° 260998/0.

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta recibida, expresa que el Centro Horizonte es una asociación sin fines de lucro y está dedicada a la atención de niñas, niños y jóvenes con parálisis cerebral.

II) Que esta institución asiste diariamente a 95 usuarios a través de proyectos con INAU, uno a tiempo parcial de 8 a 16 horas y otro a tiempo completo, con modalidad de atención integral de hogar.

III) Que ANCAP ha colaborado anteriormente con esta institución.

IV) Que se considera adecuado conceder en carácter de donación 170 litros mensuales de gasolina Súper 95 con el fin de destinarlo al traslado de los alumnos.

V) Que esta colaboración se enmarca en la Política de Relacionamiento Comunitario de ANCAP, que prioriza sus acciones hacia la sociedad en su conjunto y en las comunidades de influencia directa de los emprendimientos enmarcados dentro de los Criterios de Inversión Social.

VI) Que la erogación planteada cuenta con disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Gerencia Económico Financiera - Costos, a fojas 13 del expediente N° 260998/0

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos, Responsabilidad Social Empresaria, en relación a la solicitud de donación de combustible presentada por el Centro Horizonte según figura en el informe obrante de fojas 15 a 17 del expediente N° 260998/0.

2°) Conceder en carácter de donación al Centro Horizonte, una colaboración del Organismo consistente en 170 (ciento setenta) litros mensuales de gasolina Súper 95, con el fin de destinarlos al traslado de los alumnos.

3°) Establecer que la presente donación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

4°) Solicitar a la institución la rendición del uso correspondiente al finalizar el período.

5°) Encomendar a la Gerencia Comunicación Institucional a efectos de evaluar las acciones de comunicación correspondientes, de acuerdo con lo aprobado en el RESUELVE 2° y/o las actividades de relaciones públicas que impliquen la participación de las autoridades de la Empresa, con la finalidad de realizar una comunicación proactiva de las acciones de Responsabilidad Social, ante de la sociedad en su conjunto.

6°) Oficiar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo dispuesto precedentemente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 17.071 del 17 de diciembre de 1998.

7°) Condicionar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución, a la previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211, inciso B de la Constitución de la República).

8°) Pase a la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos, Responsabilidad Social Empresaria; cumplido, vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -

18)

(245345/1).- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CLUB FORD A DEL URUGUAY QUE IMPLICA LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE ANCAP COMO MAIN SPONSOR DE LAS ACTIVIDADES ANUALES QUE SE DESARROLLARÁN CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE SU 40° ANIVERSARIO, POR UN COSTO TOTAL DE \$90.000 MÁS IMPUESTOS SI CORRESPONDIERE, O SU EQUIVALENTE EN COMBUSTIBLE.

(Repartido No. 582/2022)

(Proyecto de resolución propuesto por Comunicación Institucional)

VISTO: La propuesta presentada por el Club Ford A del Uruguay, referida a la participación institucional de ANCAP como sponsor de las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la celebración del 40° Aniversario, tramitada en el expediente N° 245345/1.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de una institución dedicada a la conservación de autos clásicos con más de cien socios que fue fundada el 22 de noviembre de 1982 y que entre sus asociados disponen de un parque automotor de doscientos vehículos que fueron fabricados entre los años 1916 y 1947.

II) Que en el marco de sus actividades participan en eventos de carácter público y también privado tales como desfiles conmemorativos y muestras estáticas de carácter histórico con acciones en instituciones públicas, intendencias y museos, también privados, tales como desfiles conmemorativos y muestras estáticas de carácter histórico con acciones en instituciones públicas, intendencias y museos.

III) Que en detalle, la propuesta del Club Ford A implica la participación institucional de ANCAP como main sponsor de las actividades anuales que se desarrollarán con motivo de las celebraciones de su 40° Aniversario, que incluye la presencia institucional en la fachada de su sede, en los eventos de conmemoración, muestras estáticas y proponen la presentación del parque automotor de sus asociados durante la muestra del Día del Patrimonio en las instalaciones del Polo Industrial Capurro, anuncios en redes sociales, todo por un costo total de

\$ 90.000 más impuestos si correspondiere, o su equivalente en combustible.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de la propuesta a la que refieren las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por el área Relaciones Institucionales de la Gerencia Comunicación Institucional.

2°) Aprobar la propuesta del Club Ford A del Uruguay que implica la participación institucional de ANCAP como main sponsor de las actividades anuales que se desarrollarán con motivo de las celebraciones de su 40° Aniversario, que incluye la presencia institucional en la fachada de su sede, en los eventos de conmemoración, muestras estáticas y proponen la presentación del parque automotor de sus asociados durante la muestra del Día del Patrimonio en las instalaciones del Polo Industrial Capurro, anuncios en redes sociales, todo por un costo total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil) más impuestos si correspondiere, o su equivalente en combustible.

3°) Dejar constancia que se realizó la imputación presupuestal del gasto al rubro correspondiente, contando el mismo con disponibilidad de acuerdo con el informe de la Gerencia Económico Financiera.

4°) Pase a Relaciones Institucionales de la Gerencia Comunicación Institucional; cumplido, vuelva a la Secretaría General a sus efectos.

- - -